



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO DPS-AI-SC-2023/08/23
ACTA DE ACLARACIONES**

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 28 de agosto del año 2023, se reúnen en las instalaciones de la Dirección de Proveeduría y Servicios, sito en avenida Universidad número trescientos treinta y tres, colonia las Víboras de esta ciudad, a efecto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones del Procedimiento indicado en la presente acta denominado "SERVICIO DE INTERNET PARA EL CAMPUS MANZANILLO Y EL CAMPUS TECOMÁN", por la convocante los integrantes del Subcomité Central de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima: LIC. GUSTAVO GARCÍA URIBE, en su carácter de Presidente; M. en C. A. DANIEL TOPETE JACOBO, como Secretario; como vocales: M. en A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL VILLARRUEL, M.A. ERIKA PAULINA VELÁZQUEZ ARIAS, M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA, C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES VILLALVAZO Y L.A.E. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES; por parte del invitado técnico se asigna como responsable al ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ, de la Dirección General de Servicios Telemáticos, a efecto de dar respuesta a las preguntas de aclaración con respecto a las Bases de la Invitación que nos ocupa.

Dirige la presente junta el LIC. GUSTAVO GARCÍA URIBE, Presidente del Subcomité Central de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, habiendo dado inicio a la junta a las once horas del día 28 de agosto de 2023.

Acto seguido, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, y de conformidad con lo señalado en el punto 10, inciso a, de las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2023/08/23, se hace una verificación del correo electrónico licitaciones@ucol.mx, mismo que se designó como el medio para hacer llegar las preguntas para la etapa de aclaraciones, en donde se recibieron por parte del proveedor invitado TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. las siguientes preguntas:

INVITADO: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

1.- Partiendo de que el concurso refiere a "Servicio de Internet para el Campus Manzanillo y el Campus Tecomán", y derivado que en el mismo Anexo 1



Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas se menciona como Unidad de Medida Servicio, al igual que en la columna Especificaciones se requiere un servicio, ¿es correcto entender que este concurso refiere a servicios y no a bienes, según se menciona a lo largo de todo el documento bases junto con los anexos del presente concurso?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

2.- En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, ¿es correcto asumir que el cambio de “bienes” a “servicios” deberá modificarse en todos los anexos en donde así se mencionen?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

3.- En la pág. 15, numeral 19 “Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones” menciona que se evaluarán catálogos, especificaciones y fichas técnicas. Sin embargo, en el Anexo 1 señala que los equipos CPE en donde se recibirán los servicios a proporcionar serán propiedad de la Convocante. ¿Es correcto asumir que dado lo anterior, no aplica la presentación de catálogos, instructivos y/o folletos, sino solamente la descripción detallada del servicio a proporcionar?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

4.- Se solicita a la convocante que confirme que las penas convencionales indicadas en el punto 25 de las bases aplica conforme los tiempos de disponibilidad solicitados en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”. ¿Se confirma?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

5.- Debido a que lo solicitado en estas bases únicamente refiere a la contratación de un servicio de telecomunicaciones, y no a la adquisición de bienes; ¿Es correcto asumir que en caso de que se requiera integrar algún documento para la elaboración del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, la información puede entregarse en el idioma original, sin necesidad de adicionar la traducción simple?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

6.- Se solicita a la Convocante confirme que, el término “a entera satisfacción” señalado en este apartado, así como en cualquier otro de la Convocatoria, se entenderá como: De conformidad con los términos y condiciones establecidos en las bases de Invitación, su junta de aclaraciones, anexos, así como el contrato y anexos



que sean suscritos entre las partes. Lo anterior con el objeto de contar con parámetros claros y objetivos de medición y cumplimiento de los servicios.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

7.- Se solicita a la convocante confirme que no será motivo de desechamiento de la propuesta el que los Escritos y Anexos que se integren en la propuesta sean reproducidos en los formatos que los licitantes estimen convenientes, siempre que dichos Escritos y Anexos incluyan al menos los datos requeridos por la Convocante en los formatos propuestos en las bases.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

8.- Se solicita a la Convocante confirme que todos los documentos que integran la propuesta podrán ser rubricados, conteniendo al menos la firma del Apoderado Legal en la última hoja de cada documento, en el apartado para su firma.

Respuesta: Se acepta su petición.

9.- Debido a que en el Anexo 1 menciona que quedará a cargo de la Convocante el suministro del CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente), ¿es correcto asumir que el tema de mencionar MARCA, no aplica para éste concurso?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

10.- Se solicita a la convocante que acepte que no sea motivo de desechamiento que los foliados sean no secuenciales, dado que cada Anexo tendrá su propio foliado de inicio y fin de documento.

Respuesta: Se acepta su petición.

11.- Se le reitera a la convocante que toda vez que lo solicitado en las bases, únicamente refiere a la contratación de servicios de telecomunicaciones, y no a la adquisición de bienes; ¿Es correcto, que no sea necesaria la entrega carta por fabricante?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

12.- Debido a que en el Anexo 7-c, pág. 29 de Bases, solo se indica: "Modelo de lugar tiempo y condiciones de entrega", pero no viene la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos; para dar cumplimiento con éste Anexo complementario 7-c, ¿se entregará solo el Anexo 7-c referente solo a



Modelo lugar tiempo y condiciones de entrega; ó también se deberá entregar la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos en formato libre del Licitante? Favor de indicar qué se requiere a manera de dar cumplimiento con lo solicitado.

Respuesta: Es imperativo la entrega de todos y cada uno de los anexos requeridos en las bases, sin embargo, su representada puede presentar documentación adicional, sin ser obligatorio.

13.- Se solicita a la convocante confirme, que el monto, que se espera sea propuesto en Moneda Nacional en el campo de IMPORTE de ANEXO 8, corresponde a la oferta por la totalidad del contrato, esto es la suma de los 12 meses, por cada uno de los PAQUETES. ¿Es correcta la apreciación?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

14.- ¿Es correcto asumir que para cumplir con este punto se dará por aceptado la entrega del Anexo 1 en afirmativo, junto con un descriptivo general del servicio de Internet Dedicado?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

15.- Se solicita a la Convocante confirme que los servicios solicitados en presente Invitación podrán ser proporcionados y acreditados por el Proveedor Invitado y/o sus empresas filiales, subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial, sin que se entienda una Participación conjunta ni una subcontratación, y en caso de que mi representada resulte adjudicada, será en todo momento la única responsable frente a la Convocante del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el contrato que en su caso se llegue a celebrar.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

16.- ¿Es correcto asumir que el equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) para la entrega del servicio quedará a cargo de la Convocante en cuanto a suministro, instalación y configuración, por lo que el punto de demarcación del servicio será hasta el equipo demarcador DDE (capa 2) del Licitante?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

17.- En caso de que la pregunta anterior sea contestada afirmativamente. ¿Es correcto asumir que la Convocante cuenta con interfaz de 1 GE en su(s) equipo(s) CPE para la recepción de cada uno de los servicios solicitados?



Respuesta: Es correcta su apreciación.

18.- Se solicita a la convocante aclarar si el presente Anexo aplica únicamente para aquellos licitantes PERSONAS FÍSICAS, en caso contrario favor de especificar, en caso de una PERSONA MORAL como se debe de presentar dicho Anexo.

Respuesta: Se deberá hacer la precisión en el Anexo No. 6 que se trata de una persona moral declarando por conducto de su representante o apoderado legal la inexistencia de conflicto de intereses.

19.- Se solicita a la convocante ratifique que apegado a la NOTA de la Pagina 13 de las Bases, donde dice lo siguiente: Dentro de una misma USB se pueden agregar las "Especificaciones Técnicas" y la "Cédula de Oferta Económica". No será motivo de desechamiento el no cumplimiento de entrega de manera digital "CD".

Respuesta: Es correcta su apreciación.

20.- Es correcto entender que la omisión de la manifestación que se refiere al punto 13, no es motivo de desechamiento de la propuesta, dado que dicha carta solo aplica para los supuestos que deseen recibir la preferencia en caso de empate. ¿Se confirma?

Respuesta: Así es, es correcta su apreciación.

21.- ¿Es correcto asumir que el Anexo 10 - "Formato de Entrega-Recepción de Bienes, Materiales o Servicios" mencionado en este punto, no será parte de los entregables para la presentación de la propuesta, ya que éste lo deberá de mostrar únicamente el licitante adjudicado al momento de entregar los bienes?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

22.- Ad Cautelam" se hace notar a la Convocante que el presente procedimiento NO se rige por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sino por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que los responsables de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), son los Operadores de Telecomunicaciones, NO así las convocantes, quienes en ocasiones dan por ciertas las aseveraciones "sesgadas y a modo" que incluso bajo amenaza, esgrimen Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial con el objeto de confundir e incluso intimidar a las solicitantes en los procesos de contratación gubernamental, para que exijan a mi representada



requisitos adicionales a los establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara; inclusive dichas sociedades, en su argumentación falaz, reconocen expresamente que el IFT no ha emitido los lineamientos que regulen las tarifas en licitaciones.

En ese mismo sentido, es oportuno informarle también, que Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial tienen como práctica común solicitar que las diversas Convocantes en el Sector Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Organismos Constitucionales Autónomos, le requieran a mi representada y sus empresas filiales y subsidiarias que presenten las tarifas de todos los servicios ofertados de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, adjuntando en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, lo cual resulta ilegal en virtud de los siguiente:

1.- El Licitante Operbes busca confundir e intimidar a la Convocante para que viole el principio de imparcialidad consagrado en el Reglamento de referencia, al solicitar que se le requiera únicamente a mi representada requisitos adicionales a los establecidos originalmente en las bases, buscando que se transgreda de manera directa los principios de libre participación, concurrencia y competencia económica que rigen las Licitaciones, con legislación en materia de Telecomunicaciones, que además de ser ajena a los procedimientos de adquisiciones resulta improcedente como se expondrá a continuación.

- Mi representada cumple con la(s) norma(s) oficial(es) mexicanas para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.
- En el ámbito de la legislación de Telecomunicaciones ajena al presente procedimiento de adquisiciones El Acuerdo P/IFTEXT/060314/76 emitido por el IFT determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante (AEP) en el sector de telecomunicaciones (en adelante EL ACUERDO). EL ACUERDO NO hace referencia a las empresas filiales y subsidiarias del AEP es decir, quedan excluidas de cualquier medida que el IFT le haya impuesto al AEP.
- El artículo 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión precisa como una facultad potestativa del IFT imponer al AEP diversas medidas. Entre otras, las relacionadas en la fracción XIX, inciso a). Lo cual, a la fecha, NO ha sucedido; (y así reconocido por Operbes, S.A. de C.V.); es decir, el IFT NO ha impuesto al AEP, la obligación de presentar las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada.



- El IFT consideró pertinente eliminar condiciones específicas para el AEP en licitaciones gubernamentales; lo anterior entre otros, porque la imposición de dichas condiciones o medidas pudiera entre otros: (i) Ponerlo en desventaja frente a sus competidores, (ii) Desplazarlo de ciertas licitaciones, disminuyendo así la presión competitiva que se enfrentaría en dichos procesos, en perjuicio del Estado.
- Con base en lo anterior, el IFT eliminó la medida Sexagésima Octava del Anexo 2 de EL ACUERDO, por lo que para el presente procedimiento de contratación gubernamental, NO resulta aplicable al AEP la presentación de las tarifas de los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizadas por el IFT. No obstante, se informa a la Convocante que las tarifas de los servicios residenciales del AEP cuentan con tarifa registrada, la cual puede ser consultada por cualquier persona en la página del IFT: www.ift.org.mx

2. Aclarado lo anterior, se solicita a la Convocante considere que es facultad exclusiva del IFT, como Organismo Constitucional Autónomo en la materia, la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al AEP en materia de Telecomunicaciones y que en consecuencia no requiera a mi representada que presente las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, ni tampoco que le requiera que adjunte en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues se violaría los principios de imparcialidad, libre participación, concurrencia y competencia económica, establecidos en la citada Ley, impidiendo así que el Estado obtenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, establecidas en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respuesta: No se acepta su propuesta, deberá apegarse a las bases.

Se hace constar que los proveedores que no presentaron preguntas para la Junta de Aclaraciones, aun habiendo adquirido las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2023/08/23, deberán acatar los acuerdos tomados en la misma.

Con base en el artículo 33 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, se hace saber a los licitantes que no habrá otra Junta de Aclaraciones y que la presente acta forma parte integral de las propias bases de esta licitación.

No habiendo otros puntos que tratar, se dio por concluida la Junta de Aclaraciones, levantándose para constancia la presente acta, siendo las 13:35 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron o supieron hacerlo.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

6C.2.2/20630/034/2023

POR EL SUBCOMITÉ

LIC. GUSTAVO GARCÍA URIBE.
PRESIDENTE

M. en C.A. DANIEL TOPETE JACOBO
SECRETARIO

M.A. ERIKA PAULINA VELÁZQUEZ ARIAS
VOCAL

C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES
VILLALVAZO
VOCAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES
VOCAL

M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA
VOCAL

M. EN A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL VILLARRUEL

INVITADOS TÉCNICOS

ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ